TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202668

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2614/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. ÁLVARO DANIEL VERA, CON REG. CTCA Nº I-1211, DEL PROYECTO "PUERTO DE ALISTAMIENTO" CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SEGMAR PARAGUAY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ PABLO ELVERDIN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-003-04, FINCAS N° 7070, 11947, 12559, CUYA OFICINA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA UBICADA EN LAS CALLES KANONIKOFF 125 Y DIAZ DE SOLIZ, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Asunción, 29 de agosto de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 778/2019 de fecha 12/03/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborado por **el Consultor Ambiental Ing. Amb. Álvaro Daniel Vera con Reg. CTCA Nº I-1211**, correspondiente al **Proyecto "PUERTO DE ALISTAMIENTO"** cuyo proponente es la **Firma SEGMAR PARAGUAY S.A.**, y su Representante legal es el **Señor José Pablo Elverdin**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 10-003-04, Fincas Nº 7070, 11947, 12559,** cuya oficina administrativa se encuentra ubicada en las Calles Kanonikoff 125 y Díaz de Soliz, en la Ciudad de Asunción del Municipio de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Auxiliadora Espinoza Roth**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 26084/2019, de fecha 19/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. -
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN N° 1797/2014 de fecha 28 de setiembre de 2016 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 1052/2016 de fecha 28 de setiembre de 2016.----------
Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Dictamen N° 4219/19, en el cual concluyen que: Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental. ---------
Que, el Proyecto consiste en Puerto de alistamiento.----------
Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo dictamen Técnico N° 7356/2019 menciona cuanto sigue: Se deberá establecer un adecuado sistema de manejo y alojamiento de las sustancias provenientes del lavado, Realizar los controles e implementar sistemas de seguridad para evitar derrame o fuga de efluentes, Se recuerda que el amarradero solo servirá de amarre transitorio, descanso y abastecimiento de provisiones de la tripulación quedando prohibida la carga y descarga de mercaderías y personas, En lo posible no modificar las márgenes de cauces a fin de evitar la erosión y por ende que no haya un arrastre de sedimento en tiempos de lluvias.----------
Que, el proyecto cuenta con un Plan de Contingencia en caso de derrames.----------
Que, el proponente ha presentado copia de registro del cumplimiento de la obligación de adquirir Servicios Ambientales en el Libro Registro N° 179/2019.----------
Que, el proyecto se ha ajustado a la Resolución 321/18 por la cual se modifica el artículo 10° de la resolución N° 201/15 de fecha 22 de mayo de 2015 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del informe de auditoría ambiental de cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuenten con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental y Los Decretos 453/13 y 954/14, Que la Reglamentan; y cuenta con boleta N° 134287 de fecha 12 de marzo de 2019.----------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202669

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2614/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. ÁLVARO DANIEL VERA, CON REG. CTCA Nº I-1211, DEL PROYECTO "PUERTO DE ALISTAMIENTO" CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SEGMAR PARAGUAY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ PABLO ELVERDIN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-003-04, FINCAS N° 7070, 11947, 12559, CUYA OFICINA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA UBICADA EN LAS CALLES KANONIKOFF 125 Y DIAZ DE SOLIZ, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El proponente deberá presentar con el siguiente informe de auditoría certificado de disposición final de residuos especiales.**----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional"** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año**, Sujeto al Estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y a la presentación de lo citado en el Artículo 1 de la presente Resolución.----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.---------

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2614/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. ÁLVARO DANIEL VERA, CON REG. CTCA Nº I-1211, DEL PROYECTO "PUERTO DE ALISTAMIENTO" CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SEGMAR PARAGUAY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JOSÉ PABLO ELVERDIN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-003-04, FINCAS N° 7070, 11947, 12559, CUYA OFICINA ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA UBICADA EN LAS CALLES KANONIKOFF 125 Y DIAZ DE SOLIZ, EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN".

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202668 (doscientos dos mil seiscientos sesenta y ocho)**, Hoja **de Seguridad Nº 202669 (doscientos dos mil seiscientos sesenta y nueve), y Hoja de Seguridad N° 202670 (doscientos dos mil seiscientos setenta),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10 **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales